



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

COMITÉ DE INVERSIÓN

BASES INTEGRADAS

Concurso Público Internacional en la Modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto:

Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa)

15 de Mayo de 2013

ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES	Pág. 3
1.1	Objeto del Concurso	Pág. 3
1.2	Base Legal	Pág. 3
1.3	Definiciones	Pág. 4
1.4	Facultades del Comité	Pág. 6
1.5	Limitaciones de Responsabilidad	Pág. 7
2.	COMPARECENCIA AL PROCESO	Pág. 8
2.1	Agentes Autorizados	Pág. 8
2.2	Representantes Legales	Pág. 8
2.3	Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato	Pág. 9
2.4	Formalidades de los sobres y su contenido	Pág. 10
3.	PRECALIFICACIÓN	Pág. 10
3.1	Requisitos	Pág. 10
3.2	Contenido del Sobre de Precalificación	Pág. 12
3.3	Procedimiento	Pág. 13
4.	PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	Pág. 13
4.1	Contenido de los sobres	Pág. 13
4.2	Procedimiento	Pág. 14
4.3	Disposiciones en caso se produzca empate	Pág. 14
4.4	Impugnaciones	Pág. 15
5.	CIERRE DEL CONCURSO	Pág. 15
5.1	Requisitos	Pág. 15
5.2	Incumplimiento de los requisitos	Pág. 16
6.	DISPOSICIONES FINALES	Pág.17
	Formularios	
	Formulario 1 Solicitud de Precalificación	Pág. 18
	Formulario 2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	Pág. 20
	Formulario 3 Carta de formación de Consorcio	Pág. 21
	Formulario 3A Carta de modificación de Consorcio	Pág. 22
	Formulario 4 Carta de presentación de la Oferta	Pág. 23
	Formulario 4A Desagregado de la Oferta	Pág. 24
	Formulario 5 Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro	Pág. 26

BASES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto del Concurso

El Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Proyectos Integrales, con el fin de seleccionar un Adjudicatario, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, le otorgue la Buena Pro para el desarrollo del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa).

La Adjudicación de la Buena Pro será otorgada al Postor ganador del Concurso (Adjudicatario). El Contrato de Asociación Público Privada será suscrito con una Sociedad Operadora que el Adjudicatario presentará o constituirá antes de la Fecha de Cierre.

Las Bases, y las Leyes Aplicables son definidas más adelante, regirán el Concurso y el correspondiente Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables. No son de aplicación al Concurso ni al Contrato, la Ley de Contrataciones del Estado ni sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

1.2 Base Legal

- Ley N° 28849, Ley de Descentralización del Acceso del Consumo de Gas Natural.
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- Ley N° 29969, Ley que dicta Disposiciones a fin de Promover la Masificación de Gas Natural.
- Decreto Supremo N°. 021-2012-EM que aprueba el Reglamento de la Ley No. 29852.
- Decreto Supremo N° 033-2012-EM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- Decreto Supremo No. 063-2005-EM que promueve el consumo masivo del gas natural.
- Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- Resolución Suprema N°. 110-2012-EM que: i) ratifica la Resolución Vice Ministerial de Energía N° 148-2012-MEM-VME de fecha 12 de noviembre de 2012, en virtud de la cual se acordó incorporar a proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno; y, ii) ratifica la Resolución Vice Ministerial de Energía N° 149-2012-MEM-VME de fecha 12 de noviembre de 2012, en virtud de la cual se acordó aprobar la modalidad a emplearse y el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno.

- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y sus normas modificatorias.

1.3 Definiciones

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.3.1 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la buena pro.
- 1.3.2 **Adjudicatario:** Es el Postor ganador del Concurso.
- 1.3.3 **Administrador del Contrato:** Es el responsable desde el punto de vista del Estado, de interpretar el Contrato y revisar los costos que sean de naturaleza ajustable. El Administrador decide también sobre el adelanto o retraso de las inversiones comprometidas y de los ajustes en la forma de pago de dichas inversiones en lo que le esta permitido en el Contrato, así como de las ampliaciones y/o nuevas inversiones que mejoren la calidad y condiciones de competitividad del servicio.
- 1.3.4 **Adquirente:** Es la Persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere el Derecho de Participación.
- 1.3.5 **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe.
- 1.3.6 **Bases:** Son las bases aprobadas por el Comité estableciendo las reglas del Concurso, incluye las Circulares que emita el Comité.
- 1.3.7 **Bienes del Proyecto:** Es el conjunto de bienes muebles e inmuebles (excluyéndose a los tractos o camiones de transporte de GNC) indispensables para el servicio de abastecimiento de gas natural comprimido. Conforme al detalle que se establece en las definición del Contrato.
- 1.3.8 **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité de Inversión, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas o sugerencias formuladas por los Adquirentes.
- 1.3.9 **Comité:** Es el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, designado mediante Resolución Suprema N° 049-2012-EM, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.
- 1.3.10 **Concurso:** Es el proceso regulado por las Bases, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario. Se inicia con la Convocatoria Pública y concluye con el Cierre.
- 1.3.11 **Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformado con la finalidad de participar como Postor en el Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente deberá ser un Operador.
- 1.3.12. **Contrato:** Es el Contrato de Asociación Público Privada resultante del Concurso, que establece los compromisos relativos al diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, régimen tarifario y devolución al Estado del Sistema de Distribución. (Anexo 4 de las Bases).
- 1.3.13. **Contrato de Seguridades y Garantías:** Contrato a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 26885 y el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, obligaciones y seguridades del Ministerio de Energía y Minas estipuladas en el Contrato.

- 1.3.14. **Control Efectivo:** Se entiende que una Persona ostenta el Control Efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta cuando:
- a) Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - b) Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.
- 1.3.15 **Costo de Servicio Total:** Es la suma del costo anual de operación y mantenimiento más la anualidad del costo de inversión calculada con la tasa y periodo señalados en el Contrato.
- 1.3.16 **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1 de las Bases.
- 1.3.17 **Derecho de participación:** Es el derecho que permite a una Persona y al Consorcio al que dicha persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo al Ministerio de Energía y Minas y se prueba con la constancia de pago entregada por éste. La descripción del monto y la forma de pago se describen en el aviso de convocatoria.
- 1.3.18 **Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario, las referencias a “Días” deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- 1.3.19 **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
- 1.3.20 **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.
- 1.3.21 **Empresa Bancaria:** Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 3 de las Bases.
- 1.3.22 **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- 1.3.23 **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.3.24 **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- 1.3.25 **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Cronograma de las Bases en que se cumplen los actos de Cierre, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.1.
- 1.3.26 **Garantía:** Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria, siguiendo los formatos establecidos en las Bases o el Contrato. Si la Empresa Bancaria es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria local.
- 1.3.27 **Leyes Aplicables:** Todas las normas jurídicas que conforman el Derecho Interno del Perú, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias.
- 1.3.28 **Oferta:** Es la oferta presentada por el Postor a través del Formulario N° 4 de las Bases.
- 1.3.29. **Operador:** Es cualquier Persona que desarrolla actividades de transporte y/o

distribución de gas natural, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades.

- 1.3.30. **OSINERGMIN:** es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, o la persona de derecho público o privado que lo suceda o que sea designada por éste para realizar la inspección y evaluación de las actividades de la Sociedad Operadora.
- 1.3.31. **Participación Mínima:** Es el 25% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Operadora que corresponde al Operador. Esta participación debe tener todos sus derechos políticos y patrimoniales y debe mantenerse en el caso de aumentos de capital. El Operador no puede ceder a terceros los derechos políticos y patrimoniales derivados de su participación ni limitar su ejercicio.
- 1.3.32. **Patrimonio Neto:** Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.
- 1.3.33. **Persona:** Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.3.34. **Precalificación:** Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quienes han demostrado cumplir los requisitos establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.
- 1.3.35 **Postor:** Es el Adquirente o Consorcio Precalificado que se encuentra apto para la presentación de una Oferta.
- 1.3.36 **Proyecto:** Comprende el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Distribución para la Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa).
El Sistema de Abastecimiento del Proyecto se iniciaría en la ciudad de Huamanga, donde llegará el ramal principal construido desde el gasoducto de TGP en las cercanías de Tocto (Ayacucho), y de forma opcional a futuro desde Rumichaca (Huancavelica) y Kepashiato (Cusco), que son los lugares donde se ubican las válvulas de conexión al sistema de transporte de TGP o los nuevos ramales hacia las ciudades de Huancavelica o Andahuaylas.
- 1.3.37 **Puesta en Operación Comercial o “POC”:** Es la fecha en la que se ha cumplido con los procedimientos del Anexo 7 del Contrato, a partir de la cual la Sociedad Operadora esta en capacidad de prestar el Servicio cumpliendo las obligaciones establecidas en el numeral 1 del Anexo 2 del Contrato.
- 1.3.38 **Sistema de Distribución:** Es la parte de los Bienes del Proyecto que está conformada por las estaciones de compresión, el sistema de odorización y tratamiento del gas natural, los sistemas de carga, descarga y almacenamiento del GNC, los vehículos para el traslado del GNC, la Estación del GNV e infraestructura, que son operadas por la Sociedad Operadora bajo los términos del Contrato.
- 1.3.39 **Sociedad Operadora:** Es la persona jurídica pre-existente o una sociedad constituida al efecto, en la que el Operador es titular de la Participación Mínima. Suscribirá el Contrato con el Ministerio de Energía y Minas.

Toda referencia efectuada en este documento a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.4 Facultades del Comité

- 1.4.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.4.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en las Bases o en el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro hasta antes de la fecha prevista para el Cierre. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.
- 1.4.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será enviada a todos los Adquirentes y Postores, según sea el caso.
Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el página web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).
- 1.4.4 La sola presentación de documentos para Precalificación, no obliga al Comité a declarar al Adquirente como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla. 1.4.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o el Despacho Vice Ministerial de Energía del Ministerio de Energía y Minas, en relación con este Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral. En consecuencia, por la sola participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Limitaciones de Responsabilidad

- 1.5.1 Los Adquirentes y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio due diligence.
Del mismo modo sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Precalificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Comité de Inversión, su Secretario Técnico y los asesores del Comité no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.
- 1.5.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Vice Ministro de Energía, el Comité de Inversión, su Secretario Técnico y los asesores del Comité, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso.
En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.
- 1.5.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la

información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, el Viceministro de Energía, el Comité de Inversión, su Secretario Técnico y los asesores del Comité. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

- 1.5.4 La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.
- 1.5.5 La sola presentación de la solicitud de Precalificación o la Oferta, implicarán, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente y del Postor, según corresponda, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Vice Ministro de Energía, el Comité de Inversión, su Secretario Técnico y los asesores.

2. COMPARECENCIA AL PROCESO

2.1 Agentes Autorizados

- 2.1.1 Cada Adquirente o Postor, según corresponda, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.
- 2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (iv) solicitar la Precalificación y presentar la Oferta.
- 2.1.3 La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple del Adquirente o del Postor, según corresponda, en la que se indique que se otorga las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, facsímil y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.
- 2.1.4 Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el punto 2.1.3 del Numeral 2.1.
- 2.1.5 Las notificaciones dirigidas a los Adquirentes, o a los Postores, según corresponda, podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:
 - a) Correo electrónico, en cuyo caso la notificación se entenderá efectuada en la fecha en que el buzón electrónico del destinatario reciba el e-mail correspondiente, o,
 - b) Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la

- transmisión, o,
- c) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.2 Representantes Legales

- 2.2.1 Los Adquirentes y Postores, deberán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en el Concurso, y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la Oferta; y (iii) suscribir el Contrato y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.

En caso de Consorcios, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales del Consorcio que cuentan con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. Asimismo, en caso de Consorcios, los Representantes Legales deberán ser comunes a todos los integrantes del Consorcio.

- 2.2.2 Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido al español en caso de haberse emitido en idioma distinto, adjuntando para ello una traducción simple.

No obstante, en caso que los Adquirentes o Postores o los miembros del Consorcio procedan de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 05 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes de los Representantes Legales se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, los poderes de los Representantes Legales de la Sociedad Operadora y de su correspondiente Operador deberán estar inscritos en los Registros Públicos antes de la fecha fijada para el Cierre.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución del mismo, deberá comunicarse al Comité de Inversión, y sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Se aplica a los Representantes Legales la regla que establece el numeral 2.1.5.

2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato

- 2.3.1 Los Adquirentes o los Postores, según corresponda, podrán hacer consultas

respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de la versión del Contrato, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

Presidente del Comité de Inversión
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur N° 260, Lima 41, Perú.
Telf: (511) 411-1100, Anexo 5106
e-mail: opip@minem.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas del Cronograma detalladas en el Anexo 1 son referenciales. El Comité de Inversión podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

2.3.2 Las respuestas del Comité de Inversión a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página web de Ministerio de Energía y Minas.

2.3.3. Todo Adquirente o miembro de Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes de que venza el plazo para solicitar la Precalificación; mientras los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de Ofertas, previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas. Después de la Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos de la Fecha de Cierre.

2.4 Formalidades de los sobres y su contenido

2.4.1 El sobre de Precalificación será entregado en las oficinas del Comité de Inversión, sito en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptarán ni recibirá documentos que sean remitidos vía postal, telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

2.4.2. Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos incluidos en el sobre de Precalificación deberán: i) ser entregados en original y dos copias, foliados en forma correlativa; ii) ser suscritos por el Representante Legal o Agente Autorizado, o visados, si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español.

2.4.3 Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité de Inversión cerrados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones: (i) título del Concurso, (ii) número del sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iii) nombre del Postor, en el lugar, fecha y hora que serán comunicados mediante Circular. Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original.2.4.4. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

3. PRECALIFICACIÓN

3.1 Requisitos

Para ser declarado Postor, el Adquirente debe cumplir con los siguientes requisitos financieros, técnicos y legales:

3.1.1 Requisitos financieros El Adquirente, el Operador o el Consorcio al que pertenezca o las Empresas Vinculadas cuyas cifras o experiencias son invocadas para precalificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido, un Patrimonio Neto mínimo de Cinco Millones de Dólares (US\$ 5'000,000), y un total de activos mínimo de Quince Millones de Dólares (US\$ 15'000,000).

3.1.2 Requisitos Técnicos: El Adquirente, el Operador o sus Empresas Vinculadas, deberán demostrar que operan directamente sistemas de transporte y/o distribución de gas natural en el Perú o en el extranjero, y que satisface por lo menos la siguiente condición: transporte o distribución de un mínimo de 3 millones de pies cúbicos de gas natural por día.

En caso que se utilicen cifras de Empresas Vinculadas cuyo Control Efectivo se ejerce en forma conjunta por dos personas, el Adquirente o sus integrantes que tengan esta condición deberán ser empresas cuyas acciones pertenezcan a dichas dos personas, en proporción similar a la que tienen en las Empresas Vinculadas correspondientes.

3.1.3 Requisitos Legales El Adquirente, el Operador, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para precalificar, deberán acreditar que:

- i. No tienen como asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del Ministerio Energía y Minas ó el Comité de Inversión, durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada;
- ii. No tiene por asesores a Personas que han participado, en mérito a contrato celebrado con el Estado, sus empresas u OSINERGMIN, en los estudios del Sistema de Distribución a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, o en el nivel de inversión requerida o el esquema tarifario recomendado.
- iii. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;
- iv.
 - a) Empresas que no cotizan en bolsa: Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Precalificación en el Concurso.
 - b) Empresas que cotizan en bolsa: Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita precalificación donde ejerzan el control de administración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10.
- v. No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas y la suscripción del Contrato.

- vi. Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, Ministerio de Energía y Minas, el Comité de Inversión, sus integrantes, su Secretario Técnico y sus asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- vii. No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- viii. No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- ix. Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.
- x. No son empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtuvieran recursos del exterior que, por el incumplimiento de obligaciones, se han convertido en deuda pública, a menos que se hubiese honrado completamente la deuda con el Estado (cfr. Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29290).

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario N° 1 de las Bases, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por el Adjudicatario hasta la Fecha de Cierre.

3.2 Contenido del Sobre de Precalificación

El Sobre de Precalificación incluirá los siguientes documentos:

- 3.2.1 El Formulario 1.
- 3.2.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio (Formulario 3) suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiesten su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.
- 3.2.3. Copia simple de los instrumentos que acreditan las facultades de los Representantes Legales del Adquirente o del Consorcio, y de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso. La inscripción de dichos poderes se deberá realizar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2.
- 3.2.4 Copia de los Estados financieros auditados (disponibles 2009 en adelante) de las Personas cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros. En caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos, acompañados con una traducción simple.

En el caso de empresas constituidas después a diciembre de 2009, , los estados

financieros pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o a periodos menores a un (1) año.

En caso de que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros, el cual será incluido en el mismo Formulario 1.

3.2.5 Documentos que acrediten suficientemente los Requisitos Técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las Bases.

3.2.6 Copia del comprobante de pago del Derecho de Participación en el Concurso, emitido a nombre del Adquirente; en el caso de Consorcio, la copia del comprobante de pago emitido a uno de sus miembros.

El Adquirente que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo Adquirente de dicho derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia del derecho a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente.

En caso que el Adquirente decida integrar un Consorcio, este último podrá presentar el recibo emitido a nombre del Adquirente sin necesidad de transferencia.

3.3 Procedimiento

3.3.1 El Adquirente coordinará con el Comité de Inversión la fecha de presentación de su sobre de precalificación, dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma.

3.3.2 El Comité recibirá y revisará los documentos y notificará al Adquirente dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha en que el Comité de Inversión reciba el sobre de Precalificación, acerca de los defectos u omisiones que encontrarse, de ser el caso. El Adquirente deberá subsanar el defecto u omisión en el plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluido del Concurso.

El Comité podrá solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario o conveniente revisar o recibir.

3.3.3 Si el Adquirente, el Operador o su Consorcio, no logran su precalificación quedan excluidos del Concurso.

3.3.4 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Precalificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Postor, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, hasta la Fecha de Cierre. Después de esta fecha, la falta de veracidad puede acarrear las sanciones que estipule el Contrato.

3.3.5. Realizada la evaluación del Comité de Inversión, éste resolverá y comunicará por escrito a los Adquirentes el resultado de su Precalificación. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la relación de Postores estará disponible en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

3.3.6. Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Postores podrán conformar Consorcios o podrán modificar su composición, sin cambiar al Operador, conforme al modelo del Formulario 3 y Formulario 3-A, según corresponda.

3.3.7. Hasta diez (10) Días antes de la fecha fijada para el Cierre, el Adjudicatario, en caso sea un Consorcio Precalificado, podrá solicitar su recomposición y el Comité podrá aceptarlo siempre que el consorcio recompuesto cumpla los requisitos de Precalificación. El Comité dispondrá lo conveniente en lo que respecta a los documentos y garantías necesarios para implementar la modificación del Adjudicatario.

El Comité se reserva el derecho de aceptar la modificación solicitada y tendrá un plazo de siete (7) Días para comunicar su decisión.

4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los Postores podrán presentar sus Ofertas mediante la entrega del Sobre N° 1, que debe contener el Sobre N° 2, entre otros documentos.

4.1 Contenido de los sobres

El Sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

- 4.1.1 Cuatro (4) ejemplares de la Versión Final del Contrato, impresos en papel de seguridad, que serán enviados a los Postores. Cada uno de los folios de estos ejemplares deberán estar debidamente rubricados por el Representante Legal del Postor, y en su caso, por los Representantes Legales comunes del Consorcio y firmados en la parte correspondiente en el pliego de firmas.
- 4.1.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidas en el Formulario 2 y emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 3; y, El Sobre N° 2, a su vez; deberá contener:
- 4.1.3 Los Formularios 4 y 4-A, impresos en papel de seguridad, que será enviado a los Postores, debidamente suscrito por el Representante Legal.

4.2 Procedimiento

- 4.2.1 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público y en presencia de un Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma, y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular. El acto será presidido por el Presidente del Comité de Inversión o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.
- 4.2.2 El Presidente del acto recibirá todos los sobres N° 1, que contienen los Sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. El Notario rubricará los documentos contenidos en los Sobres N° 1 y los entregará al Comité de Inversión. El Notario separará los Sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para tal fin.
- 4.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en los Sobres N° 1 y en caso de encontrar conforme los documentos de todos los Postores, el Notario procederá a la apertura de los Sobres N° 2, visará su contenido y se lo entregará al Presidente del acto, quien dará lectura al Formulario 4 de cada Postor.
- 4.2.4 El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor que presente el menor Costo de Servicio, el cual será establecido de acuerdo al método señalado en el Anexo 2. El Costo del Servicio ofrecido debe tener en cuenta que las tarifas promedios del GNV y GN para servicio domiciliario no deberá ser mayor a las tarifas de Lima Metropolitana publicadas por el OSINERGMIN.
- 4.2.5. En caso se encuentren defectos en los documentos del Sobre N° 1, el Comité de Inversión notificará a los Postores correspondientes los defectos que hayan sido encontrados en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los Sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el Sobre N° 2.
Se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Estos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los Sobres N° 2 de los demás Postores. La suscripción o no del acta no constituye, extingue o modifica ningún derecho de los

Adquirentes o Postores.

- 4.2.6. Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro del plazo señalado en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.
- 4.2.7. Reanudado el acto, se procederá de acuerdo a los numerales 4.2.3 y 4.2.4.
- 4.2.8. Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.

4.3. Disposiciones para el caso en que se produzca un empate de las Ofertas

De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité de Inversión procederá a solicitar a aquellos la presentación de una nueva Oferta que consistirán de los formularios 4 y 4-A, las cuales deberán entregarse en su respectivo sobre en el plazo que señale el Comité de Inversión.

La nueva Oferta estará sujeta a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original, y deberá ser menor a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso. De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del Postor que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.

4.4 Impugnaciones

- 4.4.1 Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente el acuerdo de Adjudicación de la Buena Pro, siempre que se haya dejado constancia de la intención de impugnar en el acta respectiva.
- 4.4.2 Reclamación.- Cualquier Postor podrá interponer una reclamación ante el Comité de Inversión, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días a partir del día siguiente de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.
- 4.4.3 Apelación.- La resolución del Comité de Inversión podrá ser apelada ante el Despacho Vice Ministerial de Energía hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el Despacho Vice Ministerial de Energía, dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con esta resolución quedará agotada la vía administrativa.
- 4.4.4 Garantía de impugnación.- Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que dentro de los tres (3) Días contados a partir del día siguiente a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo entregue al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 3.. Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Comité declare infundada o improcedente la reclamación interpuesta, siempre que dicha declaración no sea apelada en el plazo estipulado, o en caso de que el Despacho Vice Ministerial de Energía declare infundada o improcedente la apelación interpuesta, según corresponda.
En caso de declararse fundada la impugnación se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando interés a su favor.
- 4.4.5 Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 4.3.2. y 4.3.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.

5. CIERRE DEL CONCURSO

El Cierre se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. El lugar y hora serán comunicados mediante Circular. Se entiende que mientras no se produzca el Cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario.

Procedimiento de Cierre

5.1. Requisitos

El Adjudicatario debe designar ante el Comité de Inversión, la persona jurídica que tendrá la condición de Sociedad Operadora.

La Sociedad Operadora acreditará ante el Comité que:

- Los poderes de sus Representantes Legales se encuentra inscritos en el Registro de Personas Jurídicas o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, ambos de Lima.
- El objeto social de la Sociedad Operadora será principalmente el desarrollo de actividades de transporte y/o distribución de gas natural; y de aquellas actividades directamente relacionadas con el transporte y/o distribución de gas natural.
- El capital social suscrito y pagado de la sociedad será como mínimo de Quinientos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 500,000.00), o su equivalente en Nuevos Soles. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, la Sociedad Operadora presentará al Ministerio de Energía y Minas la constancia de inscripción como máximo dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.
- En el caso que la Sociedad Operadora esté conformada por un Consorcio con participación de un Operador, éste deberá ser titular de por lo menos la Participación Mínima, la que debe ser poseída y mantenida por el Operador durante el plazo de duración del Proyecto.
- En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores en el primer caso, o la junta general de accionistas, o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.
- Los Representantes Legales de la Sociedad Operadora y del Operador, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir el Contrato.
- El Adjudicatario, el Operador y los miembros del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará la presentación de la "Constancia Informativa" de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú. Lo propio hará la Sociedad Operadora, en caso ésta preexista al Concurso.
- El Adjudicatario o la Sociedad Operadora, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 3 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 3 del Contrato. El Comité de Inversión devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el sobre N° 1.

Cumplido lo anterior, la Sociedad Operadora y el Ministerio de Energía y Minas suscribirán los cuatro (4) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el sobre N° 1; así como el Contrato de Seguridades y Garantías.

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de realizado el Cierre, ambas Partes y el Operador otorgarán la escritura pública correspondiente al Contrato, debiéndose inscribirla luego en el Registro Público correspondiente. La Sociedad Operadora deberá entregar al Ministerio de Energía y Minas un testimonio de la escritura pública referida y copia literal de la respectiva inscripción registral. Son de cargo de la Sociedad Operadora los gastos que estos trámites irroguen.

5.2 Incumplimiento de los requisitos

- 5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Operadora, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre del Concurso, el Comité de Inversión podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. También podrá ejecutarla si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso.
- 5.2.2 El Comité de Inversión podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Comité de Inversión notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de Cierre a seguir. Los plazos para cumplir el procedimiento de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario, según el Cronograma vigente al tiempo de la notificación.
- 5.2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Numerales precedentes, el Comité de Inversión podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

6. DISPOSICIONES FINALES

Los Adquirentes, los Postores, el Adjudicatario y la Sociedad Operadora y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para la revisión en sede judicial, de los actos impugnables a que se refiere el Concurso.



Formulario 1
Modelo de solicitud de Precalificación

[] de [] de 20...

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa)

A fin de obtener la precalificación como Postor _____, presentamos a ustedes la información siguiente:

1. Requisitos Financieros

Patrimonio Neto: US\$ [_____]
Total Activos: US\$ [_____]

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)

Empresa vinculada	Cifra (moneda original)	Tipo de Cambio (1)	Cifra (US\$)

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

2. Requisitos Técnicos

.....
..
.....
..



3. Requisitos Legales

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Numeral 3.1.3 de las Bases.

Atentamente,

Firma
Nombre
Representante Legal del Adquiriente

Entidad
Adquiriente

Nota: Debe ser suscrito por los Representantes Legales del Adquirente o Consorcio, según corresponda. No se requiere firma de los representantes de las Empresas Vinculadas cuyas cifras se invocan.



Formulario 2

Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta

[] de [] de 201..

Señores

**COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa)

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]** constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000.00) a favor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por **[indicar nombre]**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que **[indicar nombre]** hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el Cierre del Concurso.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas o de quien haga sus veces y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, el Comité de Inversión, su Secretario Técnico, asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario, contado a partir de **[la fecha fijada para la adjudicación de la buena pro según cronograma vigente]** y su vencimiento es el

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos y condiciones utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



Formulario 3
Carta de Formación de Consorcio

[] de [] de 201.

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa)

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Operador (.....%)
_____ Miembro 1 del consorcio (.....%).
_____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Los miembros del consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto al presente explicamos por qué el consorcio formado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Operador: _____

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Miembro 1 : _____

Firma : _____
Nombre : _____
Representante Legal del Miembro 2 : _____



**Formulario 3A
Carta de modificación del Consorcio**

[] de [] de 201..

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa)

Por medio de la presente presentamos a ustedes la modificación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Operador (.....%)
 _____ Miembro 1 del Consorcio (.....%).
 _____ Miembro 2 del Consorcio (.....%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio modificado cumple los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto a la presente explicamos porqué el consorcio modificado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : _____
 Nombre : _____
 Representante Legal del : _____
 Operador :

Firma : _____
 Nombre : _____
 Representante Legal del : _____
 Miembro 1 :

Firma : _____
 Nombre : _____
 Representante Legal del : _____
 Miembro 2 :

Nota: Deben suscribir el documento, los representantes de los miembros del consorcio modificado, y de los miembros que quedan excluidos.

Formulario 4-A
Desagregado de la Oferta : Rubro Inversiones

[] de [] de 2013

Señores:

COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur, 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa).

Por medio de la presente cumplimos con presentar el desagregado del Rubro de Inversiones de nuestra Oferta en los siguientes términos de acuerdo a la Circular 12 Anexo 1 del Contrato - Características Técnicas y Condiciones para el Diseño, Construcción y Operación del Sistema de Abastecimiento.

A. Costo de Inversión de Estaciones de Compresión (Valores en US\$, Sin Incluir IGV)

Estación	Equipos	Construcción y Montaje	Terrenos	Ingeniería y Licencias	Otros	Total
Ayacucho - Huamanga						
Total						

Nota: Costos No Incluyen el IGV

B. Costo de Inversión de Estaciones de Compresión (Valores en US\$, Sin Incluir IGV)

Ruta	GNV	(I) Carreta o Módulo de Transporte			(IV) Tracto o Camión			(VII) Total
		Costo por Unidad US\$	Cantidad Mínima	Total US\$	Costo por Unidad US\$	Cantidad Mínima	Total US\$	
Proyecto Regional	Cusco							
Ruta Apurimac	Abancay		2			1		
	Andahuaylas		2			1		
Ruta Junin - Huancavelica	Jauja		3			2		
	Huancayo		3			2		
	Huancavelica		2			1		
Ruta Puno	Juliaca		4			3		
	Puno		4			3		
Total			20			13		

Notas para llenado del Cuadro B:

- (I) : Incluir el costo de inversión por unidad (carreta o módulo de transporte de GNC), según la capacidad mínima requerida.
- (II) : Cantidad mínima de carretas o módulos de transporte de GNC requeridos.
- (III) : Multiplicar (I) x (II).
- (IV) : Incluir el costo de inversión por unidad (Tracto o Camión de transporte de GNC), según capacidad (Ton) mínima requerida.

- (V) : Cantidad mínima de Tractos o Camiones de transporte de GNC requeridos sólo para fines de la evaluación de la oferta.
 (VI) : Multiplicar (IV) x (V).
 (VII) : Sumar (III) + (VI).

C. Costo de Inversión de Estaciones de GNV (Valores en US\$, Sin Incluir IGV)

Estación de GNV	Terreno	Ingeniería, Licencias y Otros	Obras Civiles, Mecánicas	Equipos	Otros	Total
Jauja						
Huancayo						
Huancavelica						
Proyecto Regional						
Abancay						
Andahuaylas						
Juliaca						
Puno						
Total						

Atentamente,

Formulario 4-B
Desagregado de la Oferta : Rubro Costos Anuales de Operación y
Mantenimiento sin Incluir Combustibles

[] de [] de 2013

Señores:
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur, 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa).

Por medio de la presente cumplimos con presentar el desagregado del Rubro de Costos Anuales de Operación y Mantenimiento sin incluir combustibles (O&M) de nuestra Oferta en los siguientes términos de acuerdo a la Circular 12 Anexo 1 del Contrato - Características Técnicas y Condiciones para el Diseño, Construcción y Operación del Sistema de Abastecimiento:

A. Costo de O&M Anual en las Estaciones de Compresión (Valores ofertados en US\$/año, Sin Incluir IGV)

Estación de Compresión	Costo Anual de Operación					Total Costo Anual de Mantenimiento	Total O&M Anual
	Personal	Vigilancia	Electricidad	Otros	Total		
Ayacucho - Huamanga							
Total							

B. Costo de O&M Anual de Transporte de GNC (Valores ofertados en US\$/año, Sin Incluir IGV)

Estación de Compresión	Costo Anual de Operación					Total Costo Anual de Mantenimiento	Total O&M Anual
	Personal	Vigilancia	Electricidad	Otros	Total		
Ayacucho - Huamanga							
Total							

Notas para llenado del Cuadro B:

- (I) : Incluir el mínimo costo de operación anual del transporte del GNC en cada ruta.
- (II) : Incluir el máximo costo de operación anual del transporte del GNC en cada ruta.
- (III) : Promedio simple entre (I) y (II).
- (IV) : Total costo de mantenimiento anual de las carretas en cada ruta.
- (V) : Total costo de mantenimiento anual de los camiones o tractos en cada ruta.
- (VI) : Sumar (IV) + (V).
- (VII) : Sumar (III) + (VI).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

COMITÉ DE INVERSIÓN

C. Costo de O&M Anual de Estaciones de GNV (Valores ofertados en US\$/año, Sin Incluir IGV)

Estación de GNV	Costo Anual de Operación					Total Costo Anual de Mantenimiento	Total O&M Anual
	Personal	Vigilancia	Electricidad	Otros	Total		
Jauja							
Huancayo							
Huancavelica							
Proyecto Regional							
Abancay							
Andahuaylas							
Juliaca							
Puno							
Total							

Atentamente,

Formulario 4-C

Desagregado de la Oferta : Rubro Costos Anuales de Combustibles utilizados en Transporte de GNC

[] de [] de 2013

Señores:
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur, 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa).

Por medio de la presente cumplimos con presentar los parámetros de nuestra Oferta que servirán para el reconocimiento de los costos de los combustibles utilizados en el Transporte del GNC, según la Circular 12 Anexo 1 del Contrato - Características Técnicas y Condiciones para el Diseño, Construcción y Operación del Sistema de Abastecimiento:

A. Parámetros Ofertados para el reconocimiento de los Costos de Combustibles utilizados para el Transporte del GNC.

A.1 Ruta 1

	(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)	(VIII)
Estación de GNV	Distancia a Ayacucho (km)	Velocidad Media (km/h)	Rendimiento Combustible (km/Galón)	Consumo Combustible (Galones/Viaje)	Precio (Sin IGV) Combustible (S/. / Gln)	Costo (Sin IGV) Combustible (S/. / Viaje)	Tiempo de Espera (horas/Viaje)	Tiempo de Viaje Redondo (horas/Viaje)
Proyecto Regional								
Abancay	136			32,0	13,0	416		13
Andahuaylas	199			46,8	13,0	609		17

A.2 Ruta 2

	(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)	(VIII)
Estación de GNV	Distancia a Ayacucho (km)	Velocidad Media (km/h)	Rendimiento Combustible (km/Galón)	Consumo Combustible (Galones/Viaje)	Precio (Sin IGV) Combustible (S/. / Gln)	Costo (Sin IGV) Combustible (S/. / Viaje)	Tiempo de Espera (horas/Viaje)	Tiempo de Viaje Redondo (horas/Viaje)
Jauja	422			99,3	13,0	1 291		32
Huancayo	375			88,2	13,0	1 147		29
Huancavelica	219			51,5	13,0	670		19

A.3 Ruta 3

	(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)	(VIII)
Estación de GNV	Distancia a Ayacucho (km)	Velocidad Media (km/h)	Rendimiento Combustible (km/Galón)	Consumo Combustible (Galones/Viaje)	Precio (Sin IGV) Combustible (S/. / Gln)	Costo (Sin IGV) Combustible (S/. / Viaje)	Tiempo de Espera (horas/Viaje)	Tiempo de Viaje Redondo (horas/Viaje)
Juliaca	871			204,9	13,0	2 664		62
Puno	920			216,5	13,0	2 814		65

Notas para llenado de los Cuadros A:

- (I) : Indica la distancia por carretera entre la estación de compresión Ayacucho-Huamanga y la estación de GNV de cada localidad. El valor señalado en el cuadro es para efectos de

evaluar la oferta, la distancia operativa será definida por el Administrador del Contrato una vez que se especifiquen los puntos de inicio y final del recorrido.

- (II) : Indica la velocidad promedio de los tractos entre el viaje de ida y vuelta a la estación de compresión. Este valor debe ser ofertado por el postor para efectos de la evaluación, pero se admite un reajuste por cambios en la condición de los caminos hasta un máximo de +/-20% según lo que defina el Administrador del Contrato.
- (III) : Valor ofrecido por el postor para el viaje de ida y vuelta de los camiones. Se admite un reajuste por cambios en la condición de los caminos hasta un máximo de +/-20% según lo que defina el Administrador del Contrato.
- (IV) : Resultado de: $2 \times (I) / (III)$.
- (V) : Precio del combustible propuesto para evaluación de los costos variables de transporte. Durante la etapa operativa, y según las rutas establecidas el Administrador del Contrato definirá el precio del combustible por cada ruta según información publicada por OSINERGMIN.
- (VI) : Resultado de: $(IV) \times (V)$.
- (VII) : Tiempo ofertado de espera de los camiones entre la carga y descarga del GNC.
- (VIII) : Resultado de: $(VII) + (2 \times (I) / (II))$.

Atentamente,



Formulario 5

Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

[] de [] de 20..

Señores

**COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa).

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00) a favor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para garantizar el recurso de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que se declare infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá ser firmada por el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas o de quien haga sus veces y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, el Comité de Inversión, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de su entrega al MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y su vencimiento es el.....
Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Anexo 1

Cronograma del Concurso

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Convocatoria	Viernes 15 de noviembre 2012
1.1. Publicación de las Bases en la página web del MEM	Lunes 19 de noviembre de 2012
2. Bases	
2.1. Pago del derecho de participación y acceso a la documentación técnica	Hasta el Viernes 08 de marzo de 2013
2.2. Consultas a las Bases	Hasta el Viernes 15 de febrero de 2013
2.3. Absolución a Consultas a las Bases	Hasta el Lunes 18 de marzo de 2013
2.4. Comunicación del Método para determinar la mejor oferta	Miércoles 15 de mayo de 2013
2.5. Publicación en la página Web del MEM de las Bases integradas	Miércoles 15 de mayo de 2013
3. Contratos	
3.1. Entrega de la Primera Versión del Contrato	Hasta el Viernes 14 de diciembre de 2012
3.2. Sugerencias a la Primera Versión del Contrato	Hasta el Viernes 08 de febrero de 2013
3.3. Entrega de la Segunda Versión del Contrato	Viernes 15 de febrero de 2013
3.4. Sugerencias a la Segunda Versión del Contrato	Miércoles 20 de marzo de 2013
3.5. Entrega de la Versión Final del Contrato y publicación en la página Web del MEM	Miércoles 22 de mayo de 2013
4. Precalificación	
4.1 Presentación de solicitud de Precalificación	Hasta el Martes 12 de marzo 2013
4.2 Subsanación de observaciones	Hasta el Viernes 15 de marzo de 2013
4.3 Anuncio de Precalificación	Martes 19 de marzo de 2013
4.4 Solicitud de Modificación de Consorcio	Hasta el Viernes 22 de marzo de 2013
4.5 Aprobación de Modificación de Consorcio	Miércoles 15 de mayo de 2013
5. Presentación de Ofertas y Buena Pro	
5.1. Presentación de sobres N° 1 y N° 2, y Buena Pro (*)	A los 15 días calendario de la entrega de la versión final del Contrato
5.2. Subsanación de Observaciones al Sobre N° 1	A los 03 días de la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2
5.3. Apertura del Sobre N° 2 y Buena Pro	A los 03 días de la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2
6. Cierre del Concurso	A los 30 días calendario de Adjudicada la Buena Pro
7. Vencimiento de Oferta Económica	A los 120 días calendario de Adjudicada la Buena Pro

(*) En caso algún documento del Sobre N° 1 tuviera que ser subsanado, se procederá con 5.2 y 5.3.

Anexo 2 Método para determinar la mejor Oferta

2.1 Variable de selección

La Buena Pro será otorgada a la propuesta que oferte el menor Costo de Servicio Anual (CSA), determinado a partir de la suma de: i) La anualidad de la inversión (Alnv), ii) El Costo Fijo Anual de Operación y Mantenimiento (CA_O&M), y iii) El Costo Anual del Combustible utilizado para transportar el GNC a las localidades consideradas (CA_COMB).

Mejor Oferta = Oferta con menor valor de CSA (1)

CSA = Alnv + CA_O&M + CA_COMB (2)

2.2 Anualidad de la Inversión (Alnv)

La Anualidad de la Inversión se determinará a partir de los valores de inversión ofertados por el postor en el Formulario 4-A de las Bases.

El cuadro 2-1, muestra a manera de ejemplo, el resumen de los valores de inversión de una propuesta, la misma que no considera el IGV.

Cuadro 2-1

Rubro	Sin IGV
Estaciones de Compresión	1 333 586
Sistema Transp. GNC	5 795 400
Estaciones de GNV	7 214 091
Inversión (US\$)	14 343 077

El cuadro 2-2, muestra los parámetros (Tasa de Descuento y Período de Repago) que se utilizarán para determinar el Factor de Anualidad (FA), así como la fórmula respectiva.

Cuadro 2-2

Tasa de Descuento (TD)	15%
Periodo de Repago (N) (años)	5
Factor de Anualidad (FA)	30%
FA = TD x [(1 + TD)^N] / [(1 + TD)^N - 1]	

Finalmente, el cuadro 2-3 muestra la fórmula para el cálculo de la Anualidad de la Inversión, y su monto respectivo (4'278.763 US\$/año) para el caso mostrado como ejemplo de un monto de inversión (Sin IGV) de US\$ 14'343.077 mostrado en el cuadro 2-1.

Cuadro 2-3

Anualidad de la Inversión = Inversión Sin IGV x FA		
Anualidad de la Inversión =	4 278 763	US\$/año

2.3 Costo Fijo Anual de Operación y Mantenimiento (CA_O&M)

El Costo Fijo Anual de Operación y Mantenimiento (que no incluye el costo de combustibles utilizados para el transporte del GNC), se determinará directamente a partir de los costos de operación y mantenimiento ofertados por el postor en el Formulario 4-B de las Bases.

El cuadro 2-4, muestra a manera de ejemplo, el resumen de los costos anuales de operación y mantenimiento (O&M) de una propuesta, valores anuales de O&M que no consideran el IGV.

Cuadro 2-4

Rubro	US\$/año
Estaciones de Compresión	185 585
Sistema Transp. GNC	1 072 100
Estaciones de GNV	1 002 820
CA_O&M	2 260 505

2.4 Costo Anual del Combustible utilizado para transportar el GNC (CA_COMB)

El Costo Anual del combustible utilizado para transportar el GNC a las localidades indicadas en las Bases, se determinará a partir de los parámetros referenciales (Distancia, Rendimiento de combustible y Precio del Combustible) ofertados por el postor en el Formulario 4-C de las Bases, así como los Volúmenes Útiles Transportados (capacidad de las carretas o contenedores de GNC) y las Demandas Mínimas Garantizadas por Localidad señaladas en las bases (resumidas en el Cuadro 2-6).

El cuadro 2-5 a continuación muestra a manera de ejemplo, los parámetros de referencia para el cálculo del costo de combustibles de una propuesta, así como los valores anuales de O&M, los mismos que no consideran el IGV.

Cuadro 2-5

(I) Localidad	(II) US\$ / mil m3	(III) US\$/año
Proyecto Regional		
Abancay	26,67	48 667
Andahuaylas	39,02	71 211
Jauja	82,75	151 010
Huancayo	73,53	134 191
Huancavelica	42,94	78 368
Juliaca	170,78	311 681
Puno	180,39	329 216
CA_COMB	88,01	1 124 343

El costo variable de combustible por millar de m3 (CV_Comb_m3) señalado en la columna (II) del Cuadro 2-5, se determina según la siguiente expresión:

$$\text{CV_Comb_m3} = \text{Costo_Comb_Viaje} / \text{Vol_Util_Transp} \times 1000$$

Donde:

Costo_Comb_Viaje = Costo del Combustible por Viaje redondo determinado según el Formato 4-C

Vol_Util_Transp = Volumen Útil Transportado por cada carreta, el cual no puede ser inferior al volumen mínimo establecido por carreta.

El Costo Anual de Combustible (CA_Comb) señalado en la columna (III) del Cuadro 2-5 se determina según la siguiente expresión:

$$CA_Comb = Costo_Comb_m3 \times Vol_Min_GNC$$

Donde:

Vol_Min_GNC = Volumen Mínimo de GNC que sería transportado hasta las estaciones de GNV especificadas. Se expresa en la unidad adecuada y se muestra en la columna (III) del Cuadro 2-6.

La suma de los diversos CA_Comb para cada localidad atendida se denomina **Costo Variable de Combustible Total (CA_COMB)** y se muestra en la última fila del Cuadro 2-5.

Cuadro 2-6
Volúmenes Mínimos o Garantizados al Postor

(I)	(II)	(III)
Localidad	m3/día	mil m3/año
Proyecto Regional	0	0
Abancay	5 000	1 825
Andahuaylas	5 000	1 825
Jauja	5 000	1 825
Huancayo	5 000	1 825
Huancavelica	5 000	1 825
Juliaca	5 000	1 825
Puno	5 000	1 825
DMT	35 000	12 775

2.5 Costo del Servicio Anual (CSA)

El Costo del Servicio Anual de la propuesta, se determina como la suma de:

- i) La Inversión Anualizada = AInv
- ii) Los Costos Fijos de O&M = CA_O&M
- iii) Los Costos Anual de Combustible Total = CA_COMB

A modo de ejemplo se muestra el Costo del Servicio Anual de una propuesta en el Cuadro 2-7.

Cuadro 2-7

Rubro	US\$ / Año	%
Inversión Anualizada (AInv)	4 278 763	56%
CA_O&M	2 260 505	29%
CA_COMB	1 124 343	15%
CSA	7 663 611	100%



Anexo 3

Relación de Empresas Bancarias

Bancos Locales

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir Garantías serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría I, CLA-1 ó EQL-1, para Obligaciones de Corto Plazo; A, para Fortaleza Financiera; y AA, para Obligaciones de Largo Plazo.

La relación de bancos o instituciones que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, es la siguiente:

1. BBVA Banco Continental .
2. Banco de Crédito del Perú.
3. Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF.
4. Scotiabank.
5. Citibank Perú S.A.
6. Banco Internacional del Perú - Interbank.
7. Mi Banco – Banco de la Microempresa S.A.
8. HSBC Bank Perú.
9. Banco Falabella Perú .
10. Banco Santander Perú.
11. Deutsche Bank.
12. Financiera Crediscotia.
13. Financiera Edyficar.

Bancos Extranjeros

Son los Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 026-2012-BCRP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto de 2012, o la que la reemplace. Las garantías emitidas por estos bancos deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior.



Anexo 4

Proyecto del Contrato de Asociación Público Privada

(Se entregará y se publicará en la página *Web* del Ministerio de Energía y Minas en la fecha señalada en el Cronograma)